



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., abril 20 de 2022.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, informándole que se encuentra notificado el auto admisorio y que, dentro del término legal la parte demandada dio contestación, hallándose pendiente el señalamiento de fecha y hora para la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y SS. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

Ref. : **Ordinario 2020/00122 ISMELBA RIASCOS ALOMIA VS/ DISTRITO DE BUENAVENTURA.** Buenaventura V., abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 251

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la entidad territorial demandada fue notificada formalmente del auto admisorio y que, dentro del término legal por conducto de apoderada judicial dio contestación del libelo, con el lleno de los requisitos formales; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia. En atención a lo dispuesto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE personería a la doctora **LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO** abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.623.447 de Valledupar (C.) y la Tarjeta Profesional

2

No.56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la entidad territorial demandada.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada, por cuanto fue presentada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente al acto de audiencia y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Abril 22/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria